FECHA PRESENTE ACTA: 2026/08/14

TIPO CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

NRO CONVENIO: DTC-2026-0057

FECHA CONVENIO: 2026/05/27

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA JÓVENES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202500000043730.

VALOR DEL CONVENIO: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($176.335.000,00) M/CTE

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: EL DISTRITO, para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio desembolsará a EL COOPERANTE, la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($159.135.000) de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso en calidad de pago anticipado, equivalente al 30% del valor total equivalente a la suma de Cuarenta y seite millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos m/cte. ($47.740.500) del aporte del Distrito al convenio. Este primer desembolso se realizará una vez se haya realizado el perfeccionamiento del mismo y se realice por parte del cooperante la entrega de plan de trabajo, cronograma de actividades.

2. Un segundo desembolso del 40% del aporte del Distrito al convenio, Contra la entrega de los informes y evidencias de ejecución en un 70%, los cual debe estar cumplido en su totalidad y recibidos a satisfacción de la supervisión.

3. Un último desembolso del 30% del valor total del convenio equivalente a la terminación, previo cumplimiento del 100% de las actividades, recibido a satisfacción final, en la que se evidencian la totalidad de la ejecución del presupuesto y los aportes realizados por el cooperante.

Los aportes que realizará El cooperante serán desembolsados de acuerdo con los compromisos establecidos en la certificación de contrapartida presentada.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES El plazo del convenio se estima en cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere la vigencia fiscal del 2026.

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 2026/06/02

TIEMPO DE SUSPENSIÓN: 30 DIAS

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: 2026/08/14

PRÓRROGA: NO APLICA

NUEVA FECHA TERMINACIÓN: 2026/09/14

En el Distrito de BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA a los 14 días del mes de agosto de 2026, en las oficinas de la dependencia DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA, se reunieron: **JOSE LUIS MORENO SINISTERRA** supervisor del convenio; y **SANDRA LILIANA BONILLA RODAS** identificada con C.C. **38.466.000** expedida en **Buenaventura**, en calidad de representante legal de **FUNDACION MAREA VIVA** con NIT. **900.810.665-8**, Contratista/Cooperante, con el fin de suspender el convenio de la referencia, acorde con los siguientes detalles:

Esta suspensión temporal del convenio se debe a las siguientes causas:

En atención a los hechos ocurridos el día 10 de agosto de 2026, con ocasión del fuerte movimiento sísmico registrado en el territorio colombiano, con epicentro en inmediaciones de San José del Palmar, departamento del Chocó, y que afectó diferentes zonas del occidente del país, entre ellas el departamento del Valle del Cauca y el Distrito Especial de Buenaventura, se considera necesario disponer la suspensión temporal del presente proceso contractual.
El evento sísmico generó una situación extraordinaria que requirió la activación de medidas de atención, prevención y verificación de las condiciones de seguridad de las personas, edificaciones, vías, servicios e infraestructura del territorio. En particular, se presentaron afectaciones que hicieron necesaria la evaluación de diferentes infraestructuras y la adopción de medidas preventivas, situación que puede incidir directamente en el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas relacionadas con el presente proceso.
En consecuencia, las circunstancias sobrevinientes derivadas del fenómeno natural dificultan temporalmente la continuidad normal de las actuaciones previstas dentro del proceso, toda vez que resulta prioritario garantizar la seguridad e integridad de los servidores públicos, participantes, contratistas, proveedores y demás actores que intervienen en su desarrollo, así como permitir que las autoridades competentes adelanten las evaluaciones y acciones necesarias frente a la emergencia.
Por lo anterior, y atendiendo a los principios de planeación, responsabilidad, seguridad, prevención y protección de la vida e integridad de las personas, se considera procedente suspender temporalmente el presente proceso hasta tanto se cuente con condiciones adecuadas que permitan continuar con las actuaciones correspondientes y garantizar su desarrollo de manera segura, organizada y eficiente.
La suspensión tiene carácter temporal y preventivo, y no implica la terminación del proceso ni modifica su objeto, presupuesto o condiciones esenciales. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y verificadas las condiciones necesarias para su continuidad, se procederá a reanudar las actuaciones correspondientes, dejando la respectiva constancia mediante el acto administrativo o documento contractual que corresponda.
En virtud de lo anterior, se encuentra debidamente justificada la suspensión temporal del proceso, como una medida preventiva y necesaria frente a las circunstancias extraordinarias generadas por el fenómeno sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, procurando salvaguardar la integridad de las personas y garantizar el adecuado desarrollo de las actuaciones administrativas y contractuales.

En consecuencia, se procede a la suspensión del convenio, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma, si vencido el plazo establecido en la presente suspensión continúan los motivos que le dieron origen, la suspensión se entiende prorrogada hasta su respectivo reinicio. Así mismo las partes acuerdan que la suspensión del convenio no generará gastos adicionales a cargo de la Alcaldía

Distrital de Buenaventura. En ninguna circunstancia durante el término de suspensión el contratista/Cooperante podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre de la Alcaldía Distrital de Buenaventura con ocasión del convenio suspendido.

En caso de que el convenio tenga constituida pólizas, el contratista/Cooperante se obliga a realizar la ampliación de la vigencia de las garantías ante la aseguradora.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

JOSE LUIS MORENO SINISTERRA
SUPERVISOR

FUNDACION MAREA VIVA
NIT. 900.810.665-8
SANDRA LILIANA BONILLA RODAS
C.C. 38.466.000 de Buenaventura
CONTRATISTA/COOPERANTE

HEYDI ESTELA GRANJA CORDOBA
APOYO SUPERVISIÓN

Proyectó: JOSE LUIS MORENO SINISTERRA